



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0012-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 09 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023, facultades administrativas en el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Texto Único Ordenado "T.U.O" de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el numeral 78.1, del Artículo 78° Artículo 85°, del Texto en mención, en relación a la Delegación de Competencia, y Desconcentración de Competencia, indica:

"(...)





Viene de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (02 de 07).

Artículo 78° Delegación de Facultades.

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Artículo 85° Desconcentración.

85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta. (Texto según el artículo 74° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272) (...);

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las gerencias y unidades orgánicas deberán administrarse dentro de la normativa legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que esta gestión municipal, en el marco de la normatividad vigente, hizo necesario delegar atribuciones a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Piura, para desconcentrar la carga del Despacho de Alcaldía;

Que, la gestión municipal se ha trazado objetivos como garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados, la prestación de los servicios públicos entre otros, en consecuencia resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a favor de los órganos de apoyo a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, en este orden de ideas tenemos, que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023, se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTEMUNICIPAL**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.

2. Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.

3. Aprobar Expedientes de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los





Viene de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (03 de 07).

comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

4. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

5. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

6.. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.

7. Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad señalada.

8. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de esta Municipalidad.

9. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

10. Designar al Comité de entrega de terreno y Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

11. Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

12. Autorizar el pago de mayores metrados, contando con los informes sustentarios correspondientes.

13. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

14. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.

15. Resolver los procedimientos y/o actos administrativos que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que correspondan.

16. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el período de regularización;

17. Aprobar los adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa e Indirecta.

18. Aprobar las Fichas Técnicas de emergencia.

19. Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.

20. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

21.. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

22. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (04 de 07).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN:

1. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
2. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
3. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
4. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
5. Actuar como representante legal de la Municipalidad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal.
6. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
7. Disponer de la apertura de asientos contables especiales
8. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal.
10. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
11. Gestionar y formalizar los contratos para la adquisición de nuevos suministros de energía eléctrica ante ENOSA, así como la baja y modificación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los funcionarios y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Huancabamba, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin efecto toda Resolución y actos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

(...):

Que, en ese sentido, existiendo la necesidad de ampliar las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023, a favor de la Gerencia Municipal y del Gerente de Administración y otorgar facultades a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de llevar a cabo el procedimiento y la realización de Audiencia Única en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (05 de 07).

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad, celeridad y dinamismo a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario ampliar las facultades administrativas en el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023, así como otorgar facultades a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas para la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023; en lo relacionado a las delegaciones de facultades, competencias y/o atribuciones administrativas a la **GERENCIA MUNICIPAL**, en lo relacionado a:

23. Aprobar las Fichas Técnicas de mantenimiento.
24. Celebrar los contratos de alquiler de los diversos bienes de la entidad.
25. Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AMPLIAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023; en lo relacionado a las delegaciones de facultades, competencias y/o atribuciones administrativas a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, en lo relacionado a:

12. Aprobar o rechazar, solicitudes de devolución de pagos efectuados por los administrados, en procedimientos administrativos.
13. Aprobar o rechazar solicitudes de deducción de Base Imponible del Impuesto Predial, por un monto de 50 UIT – Beneficio del Adulto Mayor.
14. Aprobar o rechazar las solicitudes de prescripción de deudas por concepto de deudas tributarias y no tributarias.
15. Aprobar o rechazar el reembolso de viáticos, por comisión de servicios efectuados dentro o fuera de la jurisdicción de la Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** la delegación de facultades, competencias y/o atribuciones administrativas a la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, en lo relacionado a:

1. Convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única en los Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal cuando corresponda, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación y la delegación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A/MPH, de fecha 01 de enero de 2023, según





Viene de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (07 de 07).

corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los funcionarios y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Huancabamba, para conocimiento y fines y la publicación del texto de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría
- Gerencia de administración
- Gerencia de Desarrollo Socio Económico
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- GIUR
- Oficina de Personal
- Oficina de Rentas y Tributación
- Oficina de Logística
- Portal Web
- Archivo (02)

HLC/Arm.

